

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL**, radicado bajo el No. 2022-00010-00. informándole que el Dr. Ulloa Herrera presentó memorial a través del cual informó que tenía fallas en el operador del servicio de internet, que le impidió conectarse a la audiencia. Sírvese proveer.

Majagual - Sucre, 05 de junio de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia Del
Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-4293184001

Majagual, Sucre, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2022)

REF: CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
INTERESADA: DARLY JOHANA PAREDES ROJAS
APODERADO: OSCAR JAVIER ULLOA HERRERA
RAD: 704293184001-2022-00010-00

Vista la nota secretarial que precede, se percata el despacho que para el día 04 de mayo de 2023, se encontraba programada la audiencia establecida en el artículo 579 del C.G.P., sin embargo, a la misma a pesar de estar la suscrita en compañía del secretario, no asistieron las partes.

En razón a ello, este despacho con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, requirió al togado y a su poderdante para que manifestaran las razones por las cuales no habían asistido a la audiencia, so pena de dar aplicación a lo señalado en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Como quiera que el togado presentó excusas respecto de su inasistencia a la audiencia, en la que manifestó que tuvo fallas en la conexión de internet del operador del servicio, por lo que esta judicatura la aceptará y reprogramará la fecha de la audiencia establecida en el artículo 579 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese las excusas presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Reprográmese la audiencia contemplada en el artículo 579 del C.G.P., que estaba fijada para el día 04 de mayo de 2023.

TERCERO: En consecuencia, fíjese como nueva de la audiencia el día 18 de julio de 2023, a las 9:30 de la mañana.

CUARTO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día 18 de julio de 2023 a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente, advirtiéndosele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

SEPTIMO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc234325978651ef81953e9dfc864c27f690d127d07596f54f053750ce4c2c4c**

Documento generado en 05/06/2023 04:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>